REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2021

11001 40 03 013 2021 00090

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- Acredite que el poder otorgado por GSC OUTSOURCING S.A.S., a GLEINY LORENA VILLA BASTO, fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales del poderdante (artículo 5° del Decreto 806 de 2020).
- 2. Aporte el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40730052, con fecha de expedición no superior a un mes (artículo 468-1 C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

- Part-

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. _14___ Hoy __09-03-2021_____

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario

EDAG